16244

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta en la que se contiene el acuerdo de revisión definitiva de las tablas salariales para el año 2003, del Convenio Colectivo de la empresa Transportes Bacoma. S. A.

Visto el texto del Acta en la que se contiene el acuerdo de revisión definitiva de las tablas salariales para el año 2003 del Convenio Colectivo de la empresa Transportes Bacoma, S.A. (publicado en el BOE de 29.11.01) (Código del Convenio n.º 9005052) que fue suscrito con fecha 13 de febrero de 2004 por la Comisión Paritaria del Convenio, en la que están integrados los representantes de la Dirección de la Empresa y el Comité Intercentros firmantes de dicho convenio en representación de la empresa y los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria. Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 14 de julio de 2004.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

ACTA

Reunida en Málaga, a 13 de febrero de 2004, siendo las 11,00 horas y en las instalaciones de Transportes Bacoma, S.A., sitas en Málaga, en la calle Paseo de los Tilos, s/n, los componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Empresa para los años 2001, 2002 y 2003, D. Salvador Morales Olea, D. Miguel Ángel Lacalle Bracero y D. Francisco Dávila Fernández por la parte social, y en representación de la empresa D. Valeriano Díaz Revilla, D. Pablo Roldán Álvarez y D.ª Josefa Martí Arráez. Se trataron los siguientes puntos:

1.º En cumplimiento de lo establecido en el artículo 33.º del Convenio Colectivo de Transportes Bacoma para los años 2001, 2002 y 2003, en el apartado correspondiente al año 2003, se procede a efectuar la revisión definitiva de las tablas salariales y de los conceptos económicos del mismo, y una vez comprobados los cálculos efectuados por la Empresa y la repre-

sentación social y precisar su exactitud, se plasman en las tablas salariales anexas a este Acta, aprobando su remisión a la Autoridad Laboral para su posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Se efectúan las siguientes precisiones:

- a) Que con fecha 28 de enero de 2003, se efectuó la revisión provisional de las tablas salariales a aplicar durante el año 2003, con un incremento del 3% sobre los valores definitivos aplicados en el año 2002.
- b) Que el incremento definitivo a aplicar sobre las tablas salariales del año 2002 asciende a un total del 3,6 %, equivalente al IPC real del año 2003 (2,6 %) más el punto acordado en el Convenio.
- c) Las tablas salariales definitivas del año 2003 son las que se adjuntan a la presente Acta.
- d) Los valores de referencia son referidos a los siguientes conceptos: Salario base, Plus de Convenio, Quebranto de Moneda, Plus de Especialización y Plus de Transporte.
- e) Con el mismo criterio expuesto en los puntos anteriores, se procede a la revisión y abono de los valores de horas extras y de presencia, según establece el artículo 28.º del Convenio Colectivo vigente.
- f) Igualmente, sufrirá el mismo incremento y abono el complemento personal por antigüedad, según establece el artículo 25.º del Convenio Colectivo para los referidos años.
- g) Para la revisión y abono de los valores de las dietas, y según lo marcado en el artículo 27.º del Convenio Colectivo para los años de referencia, se seguirá el mismo criterio que para el resto de los conceptos ya reseñados, con la diferencia que el importe a aplicar según lo pactado es del IPC previsto más dos puntos, es decir, el 4,6 %. Quedando establecidos los valores definitivos de las dietas para el año 2003 en los siguientes importes:

Personal de movimiento:

Dieta completa: 32,53 euros. Comida-cena: 9,93 euros. Pernoctación: 12,69 euros.

Personal de no movimiento:

Dieta completa: 34,46 euros. Comida-cena: 10,50 euros. Pernoctación: 13,47 euros.

Y en prueba de conformidad, y para que conste, se firma la presente Acta en el lugar y fecha indicados al comienzo de la misma y por las personas referenciadas.

Tabla anual definitiva Transportes Bacoma, S. A. (3,6 %)

Categoría	Sal. Base	P. Conv.	Q.M/C.H.	Plus Esp.	P. Transp.	Total
JEFE DE SERVICIO	11.119,39	5.125,33	0,00	3.021,59	0,00	19.266,31
INSPECTOR DE LÍNEAS	8.840,72	4.024,42	0,00	0,00	1.132,68	13.997,82
INSPECTOR AUXILIAR	7.288,31	3.717,18	0,00	0,00	1.132,68	12.138,17
JEFE DE ESTACION	9.911,93	5.335,66	0,00	1.609,34	1.172,29	18.029,22
JEFE DE TRAFICO 1.ª	9.911,93	5.335,66	0,00	1.609,34	1.172,29	18.029,22
JEFE DE TRAFICO 2.ª	8.840,72	4.024,42	0,00	0,00	1.132,68	13.997,82
JEFE DE TRAFICO ENTRADA	7.726,76	4.383,89	0,00	0,00	1.132,68	13.243,32
J. OFICINA/J. SECCION	9.911,93	5.335,66	0,00	1.572,31	1.172,29	17.992,18
JEFE DE NEGOCIADO	9.357,47	5.545,82	0,00	1.666,62	1.172,29	17.742,20
AUXILIAR TITULADO	8.837,29	4.912,24	0,00	1.592,54	1.172,29	16.514,35
OFICIAL ADMINISTRACION 1. ^a	8.837,29	4.797,85	0,00	1.807,92	980,72	16.423,78
OFICIAL ADMINISTRACION 2.a	8.345,17	4.363,17	0,00	1.666,62	980,72	15.355,67
AUXILIAR ADMINISTRACION	7.881,11	4.644,47	0,00	1.666,62	980,72	15.172,92
ADMINISTRATIVO DE ENTRADA	7.288,31	2.797,07	0,00	0,00	947,57	11.032,94
TECNICO INFORMATICA 1.a	8.351,37	4.539,39	0,00	1.633,17	947,57	15.471,50
TECNICO INFORMATICA 2.a	7.881,11	4.215,34	0,00	585,62	947,57	13.629,64
TECNICO INFORMATICA 3.ª	7.288,31	3.902,21	0,00	0,00	947,57	12.138,09
TAQUILLERO ENCARGADO	8.837,29	4.594,38	770,60	1.666,62	762,58	16.631,47
TAQUILLERO	8.345,17	4.363,17	770,60	1.666,62	762,58	15.908,13
TAQUILLERO DE 2.ª	7.881,11	4.443,93	770,60	0,00	762,58	13.858,22
TAQUILLERO AUXILIAR 1.ª	7.253,89	3.299,78	770,36	0,00	762,23	12.086,26
TAQUILLERO AUXILIAR 2.a	6.929,02	1.904,03	744,64	0,00	736,73	10.314,42
CONDUCTOR-PERCEPTOR	8.948,68	5.490,83	1.105,64	0,00	762,58	16.307,73
CONDUCTOR-PERCEPTOR 1. ^a	8.448,78	4.328,57	762,58	0,00	509,14	14.049,07
CONDUCTOR-PERCEPTOR 2.ª	7.642,01	3.820,47	762,23	0,00	508,90	12.733,61

Tabla mensual definitiva Transportes Bacoma, S. A. (3,6%)

Categoría	Sal. Base	P. Conv.	Q. M./C. H.	Plus. Esp.	P. Transp.
JEFE DE SERVICIO	741,29	341,69	0,00	201,44	0,00
INSPECTOR DE LINEAS	589,38	268,29	0,00	0,00	102,97
INSPECTOR AUXILIAR	485,89	247,81	0,00	0,00	102,97
JEFE DE ESTACION	660,80	355,71	0,00	107,29	106,57
JEFE DE TRAFICO 1. ^a	660,80	355,71	0,00	107,29	106,57
JEFE DE TRAFICO 2.ª	589,38	268,29	0,00	0,00	102,97
JEFE DE TRAFICO ENTRADA	515,12	292,26	0,00	0,00	102,97
J. OFICINA/J. SECCION	660,80	355,71	0,00	104,82	106,57
JEFE DE NEGOCIADO	623,83	369,72	0,00	111,11	106,57
AUXILIAR TITULADO	589,15	327,48	0,00	106,17	106,57
OFICIAL ADMINISTRACION 1.a	589,15	319,86	0,00	120,53	89,16
OFICIAL ADMINISTRACION 2.a	556,34	290,88	0,00	111,11	89,16
AUXILIAR ADMINISTRACION	525,41	309,63	0,00	111,11	89,16
ADMINISTRATIVO DE ENTRADA	485,89	186,47	0,00	0,00	86,14
TECNICO INFORMATICA 1.ª	556,76	302,63	0,00	108,88	86,14
TECNICO INFORMATICA 2.ª	525,41	281,02	0,00	39,04	86,14
TECNICO INFORMATICA 3.ª	485,89	260,15	0,00	0,00	86,14
TAQUILLERO ENCARGADO	589,15	306,29	70,05	111,11	69,33
TAQUILLERO	556,34	290,88	70,05	111,11	69,33
TAQUILLERO DE 2.ª	525,41	296,26	70,05	0,00	69,33
TAQUILLERO AUXILIAR 1. ^a	483,59	219,99	70,03	0,00	69,29
TAQUILLERO AUXILIAR 2.a	461,93	126,94	67,69	0,00	66,98
CONDUCTOR-PERCEPTOR	19,67	366,06	100,51	0,00	69,33
CONDUCTOR-PERCEPTOR 1. ^a	18,57	288,57	69,33	0,00	46,29
CONDUCTOR-PERCEPTOR 2.a	16,80	254,70	69,29	0,00	46,26

16245

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2004, del Instituto de la Juventud, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en la Orden TAS/246/2004, de 4 de febrero, relativa al régimen general de subvenciones del área de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus Organismos adscritos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden TAS/246/2004, de 4 de febrero (Boletín Oficial del Estado del 11), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Área de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de sus Organismos adscritos, se ha procedido, una vez oída la Comisión Permanente del Consejo de la Juventud de España, a la concesión de las subvenciones convocadas por Resolución de este Organismo, de 23 de febrero de 2004 (Boletín Oficial del Estado del 16 de marzo), destinadas al fomento del asociacionismo juvenil y al apoyo a las actuaciones realizadas por las asociaciones juveniles, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19.201.323A.481 (transferencias corrientes a asociaciones juveniles y entidades de ámbito nacional prestadoras de servicios a la juventud) y 19.201.323A.781 (transferencias de capital a asociaciones juveniles de ámbito nacional).

Por ello procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las subvenciones concedidas, según relación anexa a esta Resolución.

Madrid, 18 de agosto de 2004.—La Directora General, Leire Iglesias Santiago.

ANEXO

Entidad	Importe subvención – Euros
Alianza Cristiana de Jóvenes de la YMCA Amigos de la Tierra Juventud Asamblea Juvenil de Derechos Civiles Asociación de Prensa Juvenil Asociación en Defensa a la Atención a la Anorexia y Bulimia	126.000,00 48.500,00 57.000,00 51.000,00
Nerviosa-ADANER	6.400,00 36.000,00

Entidad	Importe subvención	
	Euros	
Asociación Juvenil Madreselva	21.000,00	
Asociación Juventud Inmigrante	48.000,00	
Asociación Mujeres Jóvenes	65.500,00	
Asociación para la Cooperación con el Sur (ACSUR) - Las	,	
Segovias - Sección de Juventud	51.000,00	
Centro Cultural «AUXMAR»	27.000,00	
Centro de Estudios Juventud y Comunicación Onda Verde .	38.000,00	
Coalición Democrática de Estudiantes	19.000,00	
CODESPA Juvenil - Asociación Juvenil Cooperación al		
Desarrollo	42.000,00	
Colectivos de Jóvenes Comunistas	6.000,00	
Comité Espa \tilde{n} ol para Intercambio de Estudiantes Técnicos .	20.700,00	
Confederación de Centros Juveniles Don Bosco de España .	53.000,00	
Confederación de Juventudes Musicales de España	19.000,00	
Confederación Española de Junior Empresa	18.000,00	
Confederación Española de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales «Colega» (Sección Juvenil)	4.000,00	
Confederación Estatal de Asociaciones de Estudiantes «Sin-	1.000,00	
dicato de Estudiantes»	46.000,00	
Confederación Estatal de Estudiantes CANAE	58.500,00	
Confederación Estatal de Personas Sordas (Comisión de	,	
Juventud)	44.500,00	
Confederación Sindical de Comisiones Obreras	30.000,00	
Consejo de la Juventud de Melilla	27.000,00	
Cooperación Internacional ONG	44.500,00	
Cruz Roja Juventud (Sección Juvenil de Cruz Roja Espa-		
ñola)	91.000,00	
Departamento Confederal de Juventud de la Unión Sindical		
Obrera	28.000,00	
DIDANIA - Federación de Entidades Cristianas de Tiempo		
Libre	34.660,00	
Federación AFS Intercultura España	35.000,00	
Federación de Asociaciones de Conocer y Proteger la		
Naturaleza	45.500,00	
Federación de Asociaciones de Estudiantes Progresistas del Estado Español Giner de los Ríos	22.000,00	
	I	